



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL LOS LOJAS**

TÉRMINO DE REFERENCIA

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y
EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO
DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN PÚBLICA DIRIGIDO
A SERVIDORES DEL GAD PARA EL MEJORAMIENTO DE
LA GESTIÓN INTERNA DEL PARROQUIAL RURAL LOS
LOJAS.**

MARZO 2026





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, siendo una institución pública, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y todo el marco jurídico aplicable.

Constitución de la república del Ecuador Art. 253. - El Estado Procurará mejores condiciones de participación del sector informal de bajos recursos, en el sistema económico nacional, a través de políticas específicas de crédito, información, capacitación, comercialización y seguridad social.

De acuerdo Art. 283.- de la Constitución de la República del Ecuador Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. - La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional.

Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

De acuerdo al Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización – **COOTAD** en el **Art. 64 Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias.
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Jacinto del Búa, en el ejercicio de sus funciones como instancia de gobierno local, prioriza el fortalecimiento de las capacidades técnicas, normativas y sociales de sus autoridades y de los organismos de planificación.

Tanto el personal administrativo como los vocales de la Junta Parroquial cumplen un rol clave en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas locales, así como en la elaboración participativa del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de los planes operativos anuales. Para garantizar una gestión eficiente, es indispensable afianzar los conocimientos relacionados con sus atribuciones, competencias, funciones y responsabilidades, de conformidad con el marco legal vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

Asimismo, la participación ciudadana y el control social son elementos esenciales de la gestión pública. La Constitución de la República del Ecuador establece como derechos y obligaciones de la ciudadanía su participación en los procesos de planificación, administración y fiscalización de los recursos públicos. En consecuencia, corresponde al GAD Parroquial impulsar procesos de capacitación que fomenten la vinculación de la comunidad con estos mecanismos y contribuyan al fortalecimiento de la gobernabilidad parroquial.

2.- BASE LEGAL

MARCO NORMATIVO NACIONAL EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (GAD) PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP):

2.1. Obligatoriedad de los Estudios y TDR

- Art. 23.- Estudios: Establece que antes de iniciar cualquier procedimiento, la entidad debe contar con términos de referencia (o especificaciones técnicas), presupuestos referenciales y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- Art. 28.- Divulgación y Contenido: Los pliegos deben contener toda la información técnica, económica y legal, incluyendo explícitamente los términos referenciales y parámetros de calificación.

2.2 Normas de Elaboración y Prohibiciones

- Art. 26.- Modelos Obligatorios: Los TDR deben seguir los formatos y modelos oficializados por el SERCOP. Los requisitos de participación fijados en ellos deben estar motivados y garantizar la concurrencia, sin limitar arbitrariamente la competitividad.
- Art. 28 (inciso final): Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben tener una debida justificación técnica y no pueden establecer condiciones arbitrarias que afecten el trato igualitario a los oferentes.

3.3 Responsabilidad Técnica

- Art. 23 (inciso segundo): Quienes participen en la elaboración de los estudios (incluyendo los TDR) tienen responsabilidad solidaria por la validez de los resultados y por perjuicios posteriores.
- Art. 113.- Responsabilidad de los Consultores: Define que los consultores son legal y económicamente responsables de la validez técnica de los servicios contratados basándose en los TDR elaborados.

3.4. Marco de Planificación y Necesidad

- Art. 22.- Necesidad y Planificación: Todo proceso nace de una identificación de necesidad realizada por el área requirente, la cual debe estar alineada al Plan Anual de Contratación (PAC).

3.5. En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone:

“Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.”

“Art. 64. Funciones. – literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; literal f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; literal g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; literal h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos; literal i) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; literal j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; literal k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; literal l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario; literal m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, literal n) Las demás que determine la ley.”

“Art. 65. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. – literal a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; literal c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; literal d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; literal e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; literal f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; literal g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y literal h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos”.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

“Art. 67. Atribuciones de la junta parroquial. – literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; literal b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución; literal c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; literal d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; literal e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley; literal f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población; literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural; literal h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley; literal i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley; literal j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias; literal k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código; literal l) Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural; literal m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios; literal n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural; literal o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo; literal p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; literal q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley; literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte; literal s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra formó de participación social para la realización de obras de interés comunitario; literal t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados; literal u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y, literal v) Las demás previstas en la Ley”

“Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: literal a) Intervenir con voz y voto en las





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; literal b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; literal c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación; literal d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y, literal e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.”

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; literal c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; literal d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; literal e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; literal f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación; literal g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial; literal h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; literal i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes; literal j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; literal m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos; literal n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional; literal o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de elección por méritos





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

literal p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial; literal q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural; literal r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; literal s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto; literal t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural; literal u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural; literal v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y, literal w) Las demás que prevea la ley.

3.- REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.

6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contratar el servicio de diseño y ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades en la Gestión Pública, dirigido a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, con el propósito de mejorar la gestión interna institucional, fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias técnicas del talento humano, y contribuir al cumplimiento eficiente, transparente y oportuno de las funciones y atribuciones del GAD, en concordancia con la normativa legal vigente y los objetivos de desarrollo institucional.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, en el ejercicio de sus funciones como instancia de gobierno local, prioriza el fortalecimiento de las capacidades técnicas, normativas y sociales de sus autoridades y de los organismos de planificación.
- Tanto el personal administrativo como los vocales de la Junta Parroquial cumplen un rol clave en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas locales, así como en la elaboración participativa del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de los planes operativos anuales. Para garantizar una gestión eficiente, es indispensable afianzar los conocimientos relacionados con sus atribuciones, competencias, funciones y responsabilidades, de conformidad con el marco legal vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

- Asimismo, la participación ciudadana y el control social son elementos esenciales de la gestión pública. La Constitución de la República del Ecuador establece como derechos y obligaciones de la ciudadanía su participación en los procesos de planificación, administración y fiscalización de los recursos públicos. En consecuencia, corresponde al GAD Parroquial impulsar procesos de capacitación que fomenten la vinculación de la comunidad con estos mecanismos y contribuyan al fortalecimiento de la gobernabilidad parroquial.

5. ALCANCE:

El presente proceso de contratación tiene por objeto la contratación del servicio de diseño y ejecución del **“PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN PÚBLICA”, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS**, con la finalidad de mejorar la gestión interna, administrativa y operativa de la entidad, en concordancia con la normativa vigente y los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración pública.

El proceso formativo tendrá un alcance territorial y comunitario, puesto que fortalecerá las capacidades de los actores clave en la gestión pública parroquial y, a su vez, generará un efecto multiplicador en la comunidad al promover la participación activa en la toma de decisiones, el control social y la planificación del desarrollo local.

6. SERVICIOS ESPERADOS

La capacitación comprenderá:

- I. Temas relacionados con los procesos de contratación pública en los gobiernos autónomos descentralizados (Gad) parroquiales rurales del Ecuador, en el marco del sistema nacional de contratación pública, administrado por el servicio nacional de contratación pública (Sercop) y regulado por la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública (Losncp).

II. Planificación Anual:

El Plan Anual de Contratación (PAC) como punto de partida, alineado con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el presupuesto participativo

Modalidades de Contratación

Se clasifican por monto y urgencia, priorizando simplicidad en GAD rurales.

Etapas del Proceso

Cada contratación sigue fases estandarizadas en el portal SERCOP.

- Publicación y convocatoria: Resolución de inicio y plazos para ofertas.
- Evaluación y adjudicación: Criterios de menor precio o mejor oferta técnica.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

- Ejecución y supervisión: Firma de contrato, pagos y fiscalización ciudadana.
- Liquidación y evaluación: Cierre con actas y lecciones aprendidas para el próximo PAC.

III. DEBERES Y FUNCIONES DE LEGISLADORES

- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquia rural, (Art. 65 del COOTAD)
- Atribuciones de la junta parroquial, conforme determina el artículo 67 del COOTAD
- Atribuciones de los vocales conforme el Art. 68 del COOTAD
- Deberes de los vocales conforme la ley

IV . Marco legal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD):

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- Normativa interna de los GAD Parroquiales.

V. Consejo de Planificación Parroquial:

- Integración y funciones.
- Rol en la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial.
- Coordinación con la Junta Parroquial y con la comunidad.

VI . Taller de aplicación práctica:

- Simulación de un proceso de priorización de proyectos comunitarios.
- Ejercicio de control social sobre una obra o servicio parroquial.

VII. Retroalimentación

- Retroalimentar y evaluar contenidos brindados.
- Entregar diplomas
- Integración con todos los participantes





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

El alcance temporal de las capacitaciones serán de jornadas parciales de 3 horas **presenciales**, en horarios vespertino de 13h00 a 16h00 horas , incluyendo refrigerios durante 6 sesiones y una más de retroalimentación evaluación y entrega de diplomas.

Con esta intervención se busca que los conocimientos adquiridos no solo fortalezcan el desempeño institucional de los vocales y del Consejo de Planificación, sino que también se traduzcan en una mayor legitimidad, transparencia y corresponsabilidad en la gestión del GAD Parroquial Rural Los Lojas .

7. METODOLOGIA DE TRABAJO:.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo un enfoque teórico–práctico y participativo, garantizando que los asistentes no solo reciban información, sino que también interactúen, reflexionen y apliquen los conocimientos adquiridos a la realidad de la parroquia Rural Lojas.

7.1 La metodología contempla:

- ✓ Exposiciones magistrales.
- ✓ Cumplir con las 6 sesiones de tratamiento de los temas.
- ✓ Incluir 1 día adicional para plenaria de retroalimentación y entrega de diplomas
- ✓ Uso de recursos audiovisuales (presentaciones, videos y material impreso/digital) para facilitar la comprensión.
- ✓ Entrega de materiales para los asistentes como: agendas personalizadas, copias de los temas para talleres, bolígrafos.
- ✓ Entrega de certificados a todos los participantes.
- ✓ Registro de asistente por cada sesión

7.2 Talleres participativos:

- ✓ Dinámicas de trabajo en grupos pequeños para analizar casos prácticos relacionados con el rol de los vocales, y de más colaboradores del GAD
- ✓ Ejercicios de simulación sobre los temas de capacitación.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

7.3 Intercambio de experiencias

Espacio de diálogo abierto entre autoridades parroquiales, personal administrativo y expositores, para compartir buenas prácticas, lecciones aprendidas y desafíos.

7.4 Evaluación y retroalimentación

- Espacio de retroalimentación con los participantes para identificar compromisos y propuestas de mejora en la gestión parroquial.

7.5 Plan de capacitación detallado, que incluya:

- Objetivos de la capacitación.
- Agenda de trabajo. o Temas y subtemas a tratar
- Metodología a aplicar en cada bloque.

7.6 Material didáctico entregado a los participantes, tanto en formato físico (carpetas, guías o resúmenes impresos) como en formato digital (presentaciones, documentos de referencia, normativa aplicable).

7.7 Registro de participación, que contendrá:

- Lista de asistencia firmada por los participantes.
- Evidencia fotográfica del desarrollo de la capacitación.

7.8 Informe final de capacitación, que incluirá:

- Resumen de los temas abordados.
- Fotografías y normas de asistencias
- Conclusiones y recomendaciones para fortalecer el accionar de personal, los vocales, en los procesos de gestión, participación y control social.
- Certificados de participación, emitidos y entregados a todos los asistentes que hayan completado la jornada de capacitación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de este proceso será un máximo de 20 días Contado a partir de firma de la Orden de Compra.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

9. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto referencial, se determinará con el análisis de precios o estudio de mercado que arrojen las cotizaciones recibidas en el portal de compras en la herramienta necesidades de Ínfima Cuantía.

10. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

El oferente deberá enviar CV con todos sus habilitantes contar con título de tercer o cuarto nivel y contar con el certificado de formador de formadores el o su equipo, con experiencia comprobable a través de contratos, actas de entrega y facturas en instituciones públicas en procesos de consultorías y capacitaciones.

11. PERSONAL TECNICO.

Nº	FUNCIÓN	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS	Experiencia
1	Facilitador/a principal:	1	Profesional con formación académica de tercer nivel o cuarto nivel en Ingeniería Comercial, Contabilidad, Educación o afines . (Título registrado en la senescyt)	Con experiencia comprobable con actas de entrega y facturas en consultorías de proyectos o capacitación en el sector público o privado y conducción de talleres participativos.
2	Facilitador/a Secundario	1	Abogado o Magister en Derecho administrativo, y certificado de formador de formadores.	Con experiencia comprobable con actas de entrega, contrato o facturas sobre capacitación a legisladores en GAD parroquiales rurales.
3	Asistente coordinador /logístico:	1	Profesional en educación tercer o cuarto nivel.	Con experiencia comprobable con contrato y facturas en coordinación y ejecución de capacitaciones en instituciones públicas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Pago 100% contra entrega total del servicio, previo la entrega de factura e informes de actividades/servicios, de acuerdo a lo requerido; informe del área requirente que manifieste la conformidad a entera satisfacción con el servicio recibido.

13. DATOS PARA EMITIR LA PROFORMA.

- Fecha de emisión, número de proforma, destinatario de la proforma RUC del destinatario
- RUC del proveedor con la actividad de Enseñanzas CIIU
- RUP CPC
- Descripción de los bienes o servicios a contratar
- Vigencia de la Proforma.
- Datos del proveedor: número de contacto, dirección, correo electrónico Nombre, número de cédula, firma electrónica

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales, en un plazo máximo de 3 días.
- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción de los servicios.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de los Términos de Referencia en cuanto a los servicios esperados.

15. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- La omisión de cualquier detalle que deba formar parte de la orden de servicio, no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos.
- Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente Términos de Referencia y condiciones de la orden de servicio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo de la orden de servicio.
- Cumplir con el objeto de la orden de servicio en la forma y tiempo pactado.
- Además de las obligaciones ya establecidas en estos términos de referencia, el PROVEEDOR está obligado a cumplir con cualquier condición que se derive natural y





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

legalmente del objeto de la orden de servicio y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- Todo lo señalado en los Términos de Referencia.
- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a que se deriven de la orden de servicio suscrita.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
ACCIÓN	FUNCIONARIO/SERVIDOR	PUESTO/CARGO	FIRMAS
ELABORADO POR:	Tnlgo. Julio César Huacón Pachay	Secretario	 Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR HUACON PACHAY Validar únicamente con FirmaEC
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcdo. Kevin Alfredo Maruri Correa	Presidente Parroquial Los Lojas GAD Rural	 Firmado electrónicamente por: KEVIN ALFREDO MARURI CORREA Validar únicamente con FirmaEC

